

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la liquidación del crédito se hace necesaria su corrección ya que el concepto librado en la orden de apremio como la suma de \$100.000 por concepto de inasistencia a la asamblea de abril de 2018 en la orden de apremio se libró por \$63.000.

Sumado a lo anterior, la tasa de interés aplicada desde el mes de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2022, no corresponde al interés mensual, se observa que en la mayoría están por debajo del interés establecido por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se tiene, que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto al capital, los intereses moratorios estando mal liquidados por la aplicación de una tasa inferior.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación del crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$13.246.988,87).
- c. De la liquidación del crédito, elaborada por el Despacho hasta el día 30 de abril de 2022, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1be82f9729a9a8488e51931a3519bd817e382a6cb25e5004f70a235ef34779c**

Documento generado en 14/10/2022 04:39:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**